

I -04- 2003

TP

Asunto:

Ayudas asistenciales a internos y liberados condicionales.

Area de Aplicación: Centros penitenciarios

Descriptores:

Ayudas asistenciales a internos y liberados

La presente Instrucción recoge las ayudas económicas de carácter asistencial destinadas a los internos, liberados condicionales y sus familiares para dar cumplimiento, a lo establecido en la Ley Orgánica General Penitenciaria, con el fin de hacer frente a los obstáculos existentes para la reinserción social de los penados tras su excarcelación y para atender de modo directo determinadas situaciones específicas que no se contemplan en las redes generales de servicios sociales.

La necesidad de abordar esta nueva regulación deriva, por una parte, de las modificaciones producidas en el sistema penitenciario desde la entrada en vigor de la anterior Circular, así, los cambios introducidos en la política penitenciaria para acomodarse a las nuevas tendencias en materia de formación integral de los internos, incorporando itinerarios formativos completos en la preparación para la inserción laboral, aconsejan incluir alguna nueva ayuda y por otra parte, se pretende simplificar el procedimiento y actualizar las cuantías de las ayudas que ya existían.

Asimismo, el procedimiento introduce la nueva figura del Coordinador de Trabajo Social como planificador y coordinador de las tareas de trabajo social desempeñadas en los Departamentos de Trabajo Social de los Centros Penitenciarios.

Por último, cabe señalar que para afrontar estas ayudas el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias cuenta con una línea específica de financiación en su Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, en concreto en el concepto 482, siendo las ayudas las siguientes:

1. Asistenciales.
2. A la excarcelación.
3. Para gastos de documentación.
4. De transporte.
5. Para gastos funerarios.

1. AYUDAS ASISTENCIALES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica General Penitenciaria, se podrán dar ayudas de carácter asistencial puntuales a los internos que carezcan de recursos, así como a liberados condicionales y a los familiares de ambos, cuando no tengan cobertura por parte de los servicios sociales normalizados.

1.1. Objeto.

Ayudas asistenciales a internos, liberados y familiares de ambos.

1.2. Requisitos.

- Carecer de medios económicos suficientes.
- No existir cobertura por parte de los servicios sociales normalizados.
- Estas ayudas no tendrán carácter periódico.
- Informe social favorable.

1.3. Cuantía.

- La necesaria para solventar la necesidad puntual, hasta un máximo de 300 euros.
- Para situaciones excepcionales en las que sea necesario superar el máximo de 300 euros, será necesaria autorización previa por la Gerencia del Organismo.

1.4. Procedimiento.

El Trabajador Social elevará propuesta al Director para que autorice la ayuda, con el visto bueno del Coordinador de Trabajo Social o del Jefe del Servicio Social Externo, según proceda, acompañada de informe social favorable.

1.5. Justificación.

- Informe social favorable.
- Propuesta y autorización de ayuda asistencial: modelo M1.

2. AYUDAS A LA EXCARCELACIÓN.

Con el fin de facilitar el regreso a su lugar de residencia de los internos que acceden a la libertad y carezcan de medios económicos, se proporcionarán los recursos necesarios para hacer frente a los primeros gastos.

2.1. Objeto.

Estas ayudas podrán consistir en:

- Billete de autobús de línea, cuando no exista servicio de RENFE, o para enlazar con éste.
- Pago de taxi, por razones horarias o geográficas, hasta enlazar con transporte público.
- Billete en otros medios de transporte, incluido avión, por razones geográficas, según las circunstancias de cada caso.
- Abono de gastos de ambulancia cuando sea necesaria por razones de salud.
- Dinero de bolsillo para el viaje al lugar de residencia, cuando sea necesario.
- Dinero para pernoctar, cuando sea necesario.

2.2. Requisitos.

- Carecer de medios económicos para sufragar los gastos necesarios para llegar a su lugar de residencia.
- No es aplicable en el caso de extranjeros a los que se aplica la expulsión, de acuerdo con la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social.

2.3. Cuantías.

- El coste del billete del medio de transporte utilizado.
- El coste del traslado en ambulancia, cuando sea necesaria.
- **Hasta un máximo de 30 euros de dinero de bolsillo.**
- Hasta un máximo de 30 euros/día, para pernoctar.

2.4. Procedimientos.

El Trabajador Social elevará propuesta al Director para que autorice la ayuda, con el visto bueno del Coordinador de Trabajo Social o del Jefe del Servicio Social Externo, según proceda, acompañada de informe social favorable.

2.5. Justificación.

- Informe social favorable.
- Propuesta de ayuda para excarcelación: modelo M2

3. AYUDAS PARA GASTOS DE DOCUMENTACIÓN.

Con la finalidad de propiciar la plena inserción de los internos para que puedan acceder a los recursos sociales normalizados o para que puedan volver a su entorno social de origen, es necesario dotarles de la documentación exigible, Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en el caso de internos extranjeros.

3.1. Objeto.

Abono de los gastos necesarios para la tramitación y gestión de dicha documentación.

3.2. Requisitos.

- Carecer de medios económicos.
- Carecer de la documentación exigible.

3.3. Cuantía.

Los gastos necesarios para la tramitación y gestión de la documentación.

3.4. Procedimiento.

El Trabajador Social elevará propuesta al Director para que autorice la ayuda, con el visto bueno del Coordinador de Trabajo Social o del Jefe del Servicio Social Externo, según proceda, acompañada de informe social favorable.

3.5. Justificación.

- Informe social favorable
- Propuesta de ayuda para gastos de documentación: modelo M3
- Facturas o recibos justificativos.

4. AYUDAS DE TRANSPORTE.

Con el fin de propiciar la inserción socio-laboral de los internos se podrán autorizar ayudas de transporte.

4.1. Objeto.

Estas ayudas podrán consistir en:

- Pago del transporte público a los internos que de modo continuado asistan a cursos de formación para la inserción socio-laboral o programas de tratamiento socio-sanitario ambulatorio.

- Pago del transporte a internos clasificados en 3^{er} grado, para la realización de gestiones puntuales, encaminadas a su inserción socio-laboral.

4.2. Requisitos.

Carecer de medios económicos.

4.3. Cuantía.

El coste del transporte público.

4.4. Procedimiento.

El Trabajador Social elevará propuesta al Director para que autorice la ayuda, con el visto bueno del Coordinador de Trabajo Social o del Jefe del Servicio Social Externo, según proceda, acompañada de informe social favorable.

4.5. Justificación.

- Informe social favorable.

Propuesta de ayuda para transporte: modelo M4.

- Facturas o recibos justificativos.

5. AYUDAS PARA GASTOS FUNERARIOS.

Las ayudas para gastos funerarios de internos y liberados condicionales fallecidos van dirigidas a los familiares de los mismos, siempre que carezcan de recursos económicos propios o familiares.

5.1. Objeto.

El abono de gastos funerarios de internos y liberados condicionales fallecidos.

5.2. Requisitos.

Carecer de recursos económicos propios o familiares, debidamente acreditado.

5.3. Cuantía.

El coste de los gastos funerarios correspondientes hasta un máximo de 1.800 euros.

5.4. Procedimiento.

El Trabajador Social elevará propuesta al Director para que autorice la ayuda, con el visto bueno del Coordinador de Trabajo Social o del Jefe del Servicio Social Externo, acompañado de informe social favorable.

5.5. Justificación.

- Informe social favorable.
- Propuesta de ayuda para gastos funerarios: modelo M5.
- Facturas justificativas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a la presente Instrucción y, en concreto la Circular 8/1998, de 20 de abril, sobre criterios de concesión de ayudas económicas a internos, con cargo a los créditos del Capítulo IV de los Presupuestos del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Madrid, 26 de marzo de 2003
EL DIRECTOR GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y
PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTONOMO TRABAJO Y
PRESTACIONES PENITENCIARIAS

Angel Yuste Castillejo